

Secretaria:

Paso a despacho a fin de proveer.

Guadalajara de Buga, 12 de mayo de 2022

Julio Andrés Galeano Pareja

Secretario

INTERLOCUTORIO N° 534
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
Guadalajara de Buga (V), doce (12) de mayo de dos mil

veintidós (2022).

Dentro del presente proceso Verbal Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho, Disolución y liquidación de Sociedad Patrimonial de Hecho entre compañeros permanentes promovido por la señora ANGELA MARIA MONDERO PEDROZA en contra del señor WILSON ADIER GARCIA ABRIL, la apoderada judicial de la parte demandante presenta escrito de sustitución a la doctora LISETH CATHERINE JARAMILLO NUÑEZ identificada con la C.C No 1.115.068.479 de Buga (V) y T.P No. 247.981 del CSJ, defensora pública adscrita a la Defensoría del Pueblo, con las mismas facultades conferidas, para que continúe la representación judicial de la demandante.

Así mismo, presenta escrito en el que manifiesta que reasume el poder a ella conferido, del cual se había solicitado la sustitución que a la doctora LISETH CATHERINE JARAMILLO, atendiendo que está ejerciendo nuevamente como defensora pública en el Circuito de Buga y en ejercicio del mismo, solicita se de impulso al proceso, asignando fecha para la audiencia respectiva; revisadas las solicitudes, constata este despacho que al no haberse proferido pronunciamiento respecto de la sustitución del poder, y de acuerdo al escrito allegado de reasumir el mandato, considera este ente judicial que habrá de entenderse por reasumido el poder por parte de la Doctora YASMIN TASCÓN OSPINA, dentro del presente proceso.

Ahora bien, vencido el término de traslado al demandado, considera el despacho que ha llegado la oportunidad procesal para fijar fecha y hora, para llevar a cabo la audiencia de contemplada en el artículo 372 del Código General del Proceso y hacerse los ordenamientos propios de este asunto.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1°) ENTIENDASE por reasumido el poder por parte de la Doctora YASMIN TASCÓN OSPINA, por lo expuesto anteriormente.

2°) SEÑALAR la hora de las **2:00 p.m.** del día **MARTES DIECINUEVE (19)** del mes de **JULIO** del año dos mil veintidós (2022), para llevar a cabo la audiencia que exige el artículo 372 del Código General del proceso.

3°. Dese a saber a las partes y a los apoderados que la audiencia se llevará a cabo de manera virtual preferencialmente y que es su deber actualizar su correo electrónico y número de teléfono, igualmente si consideran necesario asistir de manera presencial deben solicitarlo al despacho, aclarando quienes de las pernas que asistirán a la sala de audiencia tienen el esquema de vacunación; así mismo la obligatoria asistencia a dicha audiencia a través de los medios tecnológicos, de conformidad con los artículos 2° y 3° del Decreto 806 de junio 04 de 2020. Por lo tanto, el despacho remitirá al correo electrónico de las partes, el link correspondiente para el ingreso a la plataforma virtual que se destinará para tal fin.

NOTIFÍQUESE

El Juez (e),



WILMAR SOTO BOTERO

mjg

NOTIFICACION
LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO
ELECTRONICO No. **082**
HOY, **TRECE (13) DE MAYO DE 2022.**
A LAS 08:00 A.M.
EL SECRETARIO (e) **JULIO ANDRES GALEANO**
PAREJA.